

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00144-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Leonardo Arnedo Mendoza
DEMANDADO	César Darío Hincapié Flórez
ASUNTO	Auto termina por desistimiento tácito

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 11 de agosto de esta anualidad, se requirió a la parte Actora para que gestionara la notificación de la parte Demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. A la fecha, ha vencido el término previsto en el artículo 317 del CGP, para que la parte requerida, cumpliera con el requisito exigido.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y no habrá condena en costas por no haberse causado las mismas. Asimismo, se dispondrá el desglose de los documentos y el archivo de las diligencias previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial.

Se advierte que no se elaborará oficio para comunicar el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que la medida de embargo no fue perfeccionada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito, iniciado a instancia de Leonardo Arnedo Mendoza, en contra de César Darío Hincapié Flórez

SEGUNDO. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del procedimiento. No se oficiara porque la cautela no se perfeccionó.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas por no haberse causado

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial. No hay lugar a desglose de títulos, porque estos no se entregaron al Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

**WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ**

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

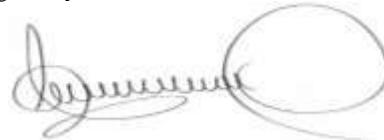
Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

**Civil 018
Medellin - Antioquia**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **161** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **19** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f0ea802c3c5e628094e343d75cb4725f664ecce35276d4c912d0c93f29b773f

Documento generado en 15/10/2021 02:38:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>